



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**  
**Acta No. 3, del Acuerdo sobre Programa de Estímulos Fiscales,**  
**en apoyo a la Economía Familiar.**

**TOMO CXC**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**Número 27 Sec. III**  
**Lunes 1 de Octubre del 2012**



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2009-2012

EL C. P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICA: Que en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 28 de Septiembre de 2012, (Acta No. 3), se tomó el siguiente acuerdo:

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA VIGENCIA PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

El Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, Presidente de la Comisión, quien presentó el siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA VIGENCIA PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 139; así como la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado de Sonora, en su artículo 19, confieren a los Municipios las atribuciones necesarias para el libre manejo de sus haciendas públicas, mismas que se constituyen por aquellos bienes del dominio público y privado que integran su patrimonio, además de todas aquellas contribuciones de índole fiscal previstas en las leyes en su favor y sus accesorios. Este último renglón es una importante fuente de ingresos que proporciona a los Ayuntamientos recursos financieros que sirven para cubrir el gasto público municipal y llevar a cabo inversiones públicas en beneficio de la población.

El programa de estímulos fiscales estará dirigido a los contribuyentes que mantengan créditos fiscales y adeudos insolutos con el Municipio de Hermosillo, Sonora, cuya vigencia será de tres meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

La acción prevista, con independencia de otras medidas que agilicen el cumplimiento de las facultades de recaudación que posee la Tesorería Municipal de Hermosillo, versará sobre la conveniente instrumentación de un programa tendiente a apoyar la economía familiar actual, por el camino de estimular el pago mediante el otorgamiento de reducciones en los recargos que se derivan de cada crédito fiscal.

Ante ello, se precisa que el objeto del presente se componer de tres vertientes específicas:

- 1. Implementar acciones en apoyo a la economía de los contribuyentes del Municipio que no han podido hacer frente a sus obligaciones fiscales, a fin de que puedan ponerse al corriente y acceder a los beneficios que se otorguen a contribuyentes en el próximo ejercicio fiscal.
2. Reducir el rezago fiscal existente, con el fin de fortalecer la Hacienda Pública Municipal.
3. Traducir los pagos realizados en beneficio de la comunidad

Los créditos fiscales incluídos, serán aquellos derivados del Impuesto Predial Urbano, Impuesto Predial Rústico y Multas de Tránsito (no incluye las federales fiscales y no fiscales).

Los beneficios a obtenerse han de traducirse como la reducción de recargos de los créditos fiscales insolutos que se encuentran comprendidos en este programa, los cuales se sujetarán a las siguientes reglas y porcentajes:

A.- En el caso de Impuesto Predial Urbano, Impuesto Predial Rústico recibirán una reducción del 100% (cien por ciento) en los recargos durante el mes de octubre del programa; 90% (noventa por ciento) en los recargos durante el mes de noviembre del programa; y 80% (ochenta por ciento) en los recargos durante el mes de diciembre del programa.

B.- En Multas de Tránsito (no incluye las Multas Federales Fiscales y no Fiscales), recibirán una reducción del 100% (cien por ciento) en los recargos, durante el mes de octubre del programa; 90% (noventa por ciento) en los recargos, durante el mes de noviembre del programa; y 80% (ochenta por ciento) en los recargos, durante el mes de diciembre del programa.

Procedimiento de Aplicación.

Una vez aprobado este programa por el Ayuntamiento de Hermosillo, iniciará la aplicación del programa señalado al día siguiente después de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, quedando la Autoridad Municipal facultada para llevar a cabo la promoción y difusión de los alcances del programa entre la población Hermosillense.

Las autoridades municipales, a través de la Tesorería, aplicarán los beneficios de este programa directamente en todas las oficinas públicas de recaudación, en aquellas autorizadas para recabar los conceptos fiscales, así como en los sistemas electrónicos de cobro; las reducciones que correspondan de acuerdo a las bases referidas en el punto anterior serán de aplicación estricta y el monto resultante de la aplicación de este programa deberá ser cubierto en efectivo, cheque, tarjeta de crédito/debito y/o transferencia electrónica y de inmediato por el causante, para gozar totalmente de las reducciones autorizadas.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 50 y 69 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se sugiere APROBAR a la Tesorería Municipal la aplicación de los siguientes estímulos fiscales:

- 1. 100% (cien por ciento) en los recargos durante el mes de octubre; 90% (noventa por ciento) en los recargos durante el mes de noviembre; y 80% (ochenta por ciento) en los recargos durante el mes de diciembre, todos del dos mil doce, a quienes paguen el impuesto Predial Urbano o el Impuesto Predial Rústico.
2. 100% (cien por ciento) en los recargos, durante el mes de octubre; 90% (noventa por ciento) en los recargos, durante el mes de noviembre; y 80% (ochenta por ciento) en los recargos, durante el mes de diciembre, todos del dos mil doce, a quienes paguen Multas de Tránsito (no incluye las Multas Federales Fiscales y no Fiscales).



--- Así lo acuerdan los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 26 días del mes de septiembre 2012.-  
--- ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN; COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, Presidente (rubrica); C. RODRIGO FLORES HURTADO, Integrante (rubrica); C. MARÍA LOURDES RASCÓN ALCANTAR, Integrante (rubrica); C. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ, Integrante (sin rubrica); C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Integrante (rubrica).-----

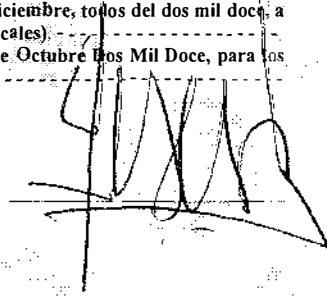
--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- ACUERDO Q. Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:-----

--- PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 50, 61 y 69 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se sugiere APROBAR a la Tesorería Municipal la aplicación de los siguientes estímulos fiscales:-----

1. 100% (cien por ciento) en los recargos durante el mes de octubre; 90% (noventa por ciento) en los recargos durante el mes de noviembre; y 80% (ochenta por ciento) en los recargos durante el mes de diciembre, todos del dos mil doce, a quienes paguen el impuesto Predial Urbano o el Impuesto Predial Rustico.-----
2. 100% (cien por ciento) en los recargos, durante el mes de octubre; 90% (noventa por ciento) en los recargos, durante el mes de noviembre; y 80% (ochenta por ciento) en los recargos, durante el mes de diciembre, todos del dos mil doce, a quienes paguen Multas de Tránsito (no incluye las Multas Federales Fiscales y no Fiscales).-----

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día Primero de Octubre Dos Mil Doce, para los fines a los que haya lugar.-----





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)